ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSIÓN	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	No. 4133.010.27.1.051-2025
CONTRATISTA	CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL – CORPOMIXTA. EDGAR RAFAEL SÁNCHEZ BELTRÁN C.C. 16.680.039 Representante Legal
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 901754561-4
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR, FORTALECER Y DIVULGAR ESTRATEGIAS AMBIENTALES, QUE COADYUVEN A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y COMPLEMENTARIA DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC - DAGMA NO. 0129 DE 2025, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VALOR INICIAL	TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($3.226.531.500) APORTES DAGMA: TRES MIL QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.015.450.000), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio. APORTES ASOCIADO: DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($211.081.500), representados en espacios de trabajo, equipos, y profesionales, equivalentes al 7% del valor del proyecto, que serán entregados en especie para el desarrollo del proyecto detallado en la propuesta que será presentada.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31/10/2025
FECHA DE INICIO	04/11/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30/12/2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($3.226.531.500).
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30 de diciembre de 2025
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES

Que, el día 31 de octubre de 2025, se suscribió el Convenio No. 4133.010.27.1.051-2025, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA, DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, y la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL – CORPOMIXTA.

Que el valor del convenio se pactó en la suma de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($3.226.531.500) discriminados de la siguiente manera:

APORTE DEL DAGMA: TRES MIL QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.015.450.000), suma que incluye todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones Nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

APORTE DEL ASOCIADO: CORPOMIXTA: DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($211.081.500), equivalente al 7% del valor total, entregado en especie conforme a la propuesta presentada.

Que, el convenio inició su ejecución el 4 de noviembre de 2025 y tiene fecha de terminación pactada para el 30 de diciembre de 2025.

Que, a efectos de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto convenido, se requiere modificar la cláusula relativa a la forma de pago establecida, con el fin de que el segundo desembolso, corresponda al treinta por ciento (30%) y un pago final por el (30%) del valor total acordado, se efectúe una vez se haya acreditado la entrega de los siguientes productos iniciales:

Que, el ajuste propuesto se fundamenta en razones de orden técnico, administrativo y financiero que hacen el cumplimiento del 100% del ANEXO TÉCNICO 1 - BP - 26005491:

1. Elaborar e implementar el Programa de Guardianes Ambientales para realizar acciones de mantenimiento, control, vigilancia y educación ambiental en áreas de la estructura ecológica principal y complementaria de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el ajuste propuesto en razones de orden técnico, administrativo y financiero establece el cumplimiento del 100% del ANEXO TÉCNICO 2 - BP-26005371 y corresponderá al 30% del pago final.

Que estas actividades constituyen la base estructural del convenio y su implementación temprana exige un flujo de recursos que permita cubrir gastos logísticos, operativos, técnicos y administrativos indispensables.

Que, en virtud de los principios de eficacia, economía, colaboración interinstitucional y responsabilidad, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido*:*

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato." Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"- (Sentencia C – 300 de 2012).

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"* (Radicación No. 1.952 11002-03-06-000- 2009-00033-00).

Que, respecto al cumplimiento del interés general que debe prevalecer en todas las actuaciones de la administración pública, la Corte Constitucional mediante Sentencia C713 de 2009, ha manifestado: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

Que, la forma de pago definida inicialmente en el convenio estableció, respecto al valor total del aporte del DAGMA, un primer desembolso del 40% y un segundo desembolso del 60% al finalizar la ejecución. Sin embargo, resultó insuficiente para permitir el desarrollo progresivo y oportuno de las actividades, en tanto condiciona la entrega del desembolso de mayor valor a la culminación total de la ejecución, lo cual limita la capacidad operativa del asociado y el cumplimiento eficaz del objeto convenido.

En consecuencia, se hace necesario realizar un segundo pago correspondiente al 30% del valor del convenio, destinado a garantizar la ejecución del 100% del ANEXO TÉCNICO 1 - BP – 26005491 y un pago final del 30% vinculado directamente al cumplimiento del 100% a al ANEXO TÉCNICO 2 - BP-26005371.

Que, la modificación propuesta no altera el objeto del convenio, ni su valor total, ni el plazo de ejecución, y se limita exclusivamente a modificar la Cláusula Cuarta (Forma de Desembolso).

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Por lo anteriormente expuesto y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, se solicita modificar convenio No. 4133.010.27.1.051-2025 con el fin de un eficiente y efectivo cumplimiento del objeto contractual. Así las cosas, se requiere:

Modificar el segundo desembolso convenido en la CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO DEL CONVENIO del Convenio No. 4133.010.27.1.051-2025 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este documento, para lo cual, el segundo y el tercer desembolso, quedarán así:

"(…) CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El Distrito de Santiago de Cali –DAGMA - pagará el valor del convenio en desembolsos de la siguiente manera:

(…)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Segundo desembolso:

El segundo desembolso corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del DAGMA y se efectuará una vez se haya verificado la ejecución del 100% del ANEXO TÉCNICO 1 – BP 26005491, de conformidad con los informes técnicos y financieros presentados por el ASOCIADO y validados por el Comité de Seguimiento del convenio.

- Elaboración e implementación del Programa de Guardianes Ambientales, incluyendo el diseño metodológico, la planificación operativa, la identificación de áreas de intervención y la estructuración del modelo de gestión territorial.
- Producto asociado: Evidencias documentales y técnicas que acrediten el cumplimiento de las metas físicas, tales como registros de actividades de campo, informes de recorridos de vigilancia, reportes de mantenimiento, acciones de sensibilización comunitaria, fotografías georreferenciadas, listados de asistencia, inventario de bienes y equipos utilizados, y demás soportes que permitan verificar la ejecución efectiva de las acciones convenidas.

Tercer desembolso:

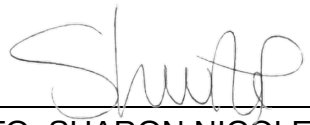
El tercer desembolso corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del DAGMA y se efectuará una vez se haya verificado la ejecución del 100% de ANEXO TÉCNICO 2 - BP-26005371 conforme a los informes técnicos y financieros presentados por el asociado y validados por el Comité de Seguimiento.

- Ejecución de las acciones de mantenimiento, control, vigilancia y educación ambiental en las áreas de la Estructura Ecológica Principal y Complementaria del Distrito de Santiago de Cali, incluyendo la implementación del esquema de armonización de bosques urbanos y zonas de influencia.

- Producto asociado: Evidencias documentales y técnicas que acrediten el cumplimiento de las metas físicas, tales como registros de actividades de campo, informes de recorridos de vigilancia, reportes de mantenimiento, acciones de sensibilización comunitaria, fotografías georreferenciadas, listados de asistencia, inventario de bienes y equipos utilizados, y demás soportes que permitan verificar la ejecución efectiva de las acciones convenidas. (…)".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Las disposiciones contenidas en el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.010.27.1.051-2025 que no hayan sido objeto de modificación mediante la presente, conservarán plena vigencia y fuerza vinculante, en los términos originalmente pactados. En consecuencia, todas las cláusulas no alteradas por esta modificación continúan rigiendo la ejecución del convenio, sin perjuicio de los ajustes introducidos en el presente instrumento.



NOMBRE COMPLETO: SHARON NICOLE AGUIRRE POSADA

CARGO: Subdirectora de Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 05 de diciembre de 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.